

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1408**  
CELEBRADA EL 21 OCTUBRE DE 1964



---

ACTA DE LA SESIÓN N° 1408<sup>1</sup>

21 de Octubre de 1964

CONTIENE:

1. JURAMENTACIÓN.

2. Discusión acerca de la Ley N° 3247 “Bonos Escolares” promulgada el 4 de diciembre de 1963, referente a la subvención que se dará a la Universidad para la Escuela Laboratorio y la Granja Experimental Fabio Baudrit.

3. Se entra a discutir nuevamente la posibilidad de que la Universidad adquiera cierto número de acciones de la Televisora Canal 7.

5. ANEXO N° 1, documentos recibidos por este Consejo en relación con la Escuela Nueva.

---

<sup>1</sup> La presente acta contiene errores u omisiones. Se respeta transcripción original. En el Índice no hay punto número 4; en el acta lo que no hay es punto 3. Hay errores de contenido a este respecto.

Acta de la sesión N° 1408, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge, quien preside; del señor Vice-Rector, Lic. Guillermo Malavassi, del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Prof. John Portuguez, Dr. John De Abate, Dra. Emma Gamboa, Lic. Óscar Ramírez, Dr. Fernando Montero-Gei, Dr. Ramón García; de los señores Vice-Decanos: Lic. Eduardo Lizano, Lic. Teodoro Olarte, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot; de los señores Representantes Estudiantiles Carlos Pascua y José R. Garita; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez; del Director Administrativo, Lic. Fernando Fumero.

Estuvo presente el Director del Departamento Legal, Lic. Rogelio Sotela.

ARTICULO 01. Se recibió el juramento de estilo al señor Rodolfo Cerdas Cruz, como Licenciado en Derecho.

Comunicar: Colegio, títulos, Corte, Registro.

ARTICULO 02. Manifiesta el señor Rector que se permitió invitar al Lic. Rogelio Sotela, Director del Departamento Legal, con el objeto de que asesore a este Consejo en el desenvolvimiento de la sesión que se efectúa, porque en la primera parte de ella debe pronunciarse sobre uno de los asuntos de mayor trascendencia para la Universidad de Costa Rica, cual es, que la Asamblea Legislativa ha insistido en que esta Institución tiene que cumplir la Ley por medio de la cual se da a ella una parte de la subvención constitucional, pero con destino previamente fijado. Este punto tiene una gran importancia y ha de merecer la atención suprema de parte de la Universidad, porque todos deben ser muy cautos y cuidadosos en todo aquello que concierne a la autonomía universitaria. Por este motivo y recogiendo la inquietud de una gran cantidad de profesores y basándose en la responsabilidad que todos tienen como directores de la Institución, juzga que es importante e imprescindible que la primera parte se dedique a estudiar el problema de las características de la ley que la Asamblea Legislativa promulgó en la ocasión ya indicada. El telegrama del Lic. Rodolfo Solano, Presidente de la Cámara, es muy explícito y da base para que el Consejo decida si conviene o no presentar recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia. La asesoría del Lic. Rogelio Sotela en ese sentido es muy valiosa porque lo que se permitió invitarlo para que asistiera a esta sesión. Para tener un punto de partida en el análisis de ese asunto, se permite leer el telegrama

enviado por el señor Presidente de la Asamblea Legislativa cuyo texto es como sigue:

“Respetuosamente me permito recordar a Ud., y al Consejo Universitario que el destino de la partida presupuestal señalada para que esa Universidad construya la Escuela de Laboratorio por ₡1.100.000.00 no puede variarse. La Universidad puede o no usar la partida pero de manera alguna está facultada para darle un diferente uso total o parcialmente. Ninguna persona o Institución a no ser a través del procedimiento que señala la ley, puede arrogarse la calificación de inconstitucional para una disposición legal vigente. Para los efectos consiguientes envío copia de la presente comunicación al Sr. Contralor Gral. y al Ministro de Educ. Pública.”

Continúa su intervención el señor Rector y manifiesta que este telegrama vino a rematar un largo proceso de comunicaciones que fueron enviadas a diferentes organismos y de conversaciones que tuvieron, por medio de las cuales la Universidad de Costa Rica indicaba a la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo que creía que la ley, mediante la cual a una parte de la subvención constitucional se le daba destino, era anticonstitucional y que por lo tanto antes de entrar a analizar a fondo el asunto y decidir sobre el mismo se consideraba conveniente sostener una serie de conversaciones a efecto de que se tomaran medidas tendientes a corregir lo que se consideraba atentatorio a la autonomía universitaria y a la Constitución Política.

Con fecha 21 de julio del presente año y por medio de una comunicación que puso en conocimiento de los miembros de este Consejo en la sesión N° 1393, se dirigió al señor Ministro de Economía y Hacienda y le decía que la Universidad de Costa Rica había discutido en varias ocasiones el hecho de que no podía ni debía aceptar subvenciones constitucionales por medio de bonos, porque esto significaba recibir una cuota inferior a la estipulada por la Constitución Política. Era una obligación suya pronunciarse de esta manera porque la Asamblea Universitaria, en ocasión que todos recuerdan, se había manifestado en esta forma. En la carta también le recordaba al Lic. Jiménez Monge lo que señala el Artículo 85 de la Constitución sobre el patrimonio de la Universidad, así como también la autorización que tiene de la Constituyente para darse gobierno propio y para señalar sus propias políticas. También le decía que era peligroso que la autonomía se lesionara, ya que siempre se ha hecho uso racional y prudente de ella. En conversación que tuvo con el Lic. Jiménez Monge le dijo éste que el Poder Ejecutivo deseaba enviar un proyecto de ley para enmendarla, pero como esto no se convirtió en realidad, le consultó si sería conveniente, que tanto él como el señor Auditor, fueran a conversar con la Comisión

de Hacienda de la Cámara con el objeto de hacerle patentes las preocupaciones e inquietudes de la Universidad y solicitarles que presentaran un proyecto de ley para suprimir la frase que inquieta. Concertaron la entrevista y el señor Edwin Muñoz, Presidente de esa Comisión, les ofreció elaborar el proyecto; sin embargo, no se produjo ningún hecho concreto. Como dijo anteriormente, el telegrama del Diputado Solano Orfila coloca las cosas en la misma forma en que se encontraban en diciembre de 1963. Por lo tanto juzga que el Consejo debe pensar si conviene o no que se presente un recurso de anticonstitucionalidad. Informa que una gran cantidad de profesores universitarios han conversado con él y le han manifestado su preocupación porque se lesiona la autonomía de la Universidad primero en forma pequeña y luego pueda abrirse una brecha que le quite su fisonomía de institución autónoma, que es característica de la Universidad contemporánea y también desde su origen en la Edad Media.

La Dra. Gamboa pregunta al señor Rector si hay alguna carta o solicitud de profesores de la Universidad pidiendo a este Consejo que presente el recurso de inconstitucionalidad?<sup>2</sup>

Evacúa la consulta el señor Rector manifestando que en ese sentido no se ha recibido ninguna comunicación pero ha presentado esa idea como Rector y como director del debate por la responsabilidad que le cabe ante el conglomerado universitario.

Continúa en su intervención la Dra. Gamboa indicando que la ley, en cuanto a la redacción se refiere y para quienes estuvieron asistiendo a la Asamblea casi todos los días, representó una sorpresa porque en los meses en que se realizó la discusión de la misma no hubo ninguna presentación de este Consejo ni del señor Rector y esto es una responsabilidad enorme. Sabiéndose que se discutía un presupuesto extraordinario no se apersonó la Universidad para ver si en él se incluía la subvención, y solamente se hizo presente en cuanto a apoyar la emisión de los bonos que correspondía a la Escuela Laboratorio, pero a nadie se le ocurrió pensar que había que velar para que la Asamblea previera la subvención de la Universidad por aparte.

Interviene el señor Rector y aclara que la Universidad no tenía que hacer una presentación ante la Cámara Legislativa para que pagaran una subvención con bonos.

Continúa diciendo la Dra. Gamboa que este aspecto lo comprende muy bien y sabe que no ha habido ninguna intención de parte de la Universidad de descuidarse, pero

---

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

sin querer así ha procedido y manifiesta esto como una previsión para el futuro, porque el acuerdo que hoy tome este Consejo debe ser muy firme en el sentido de que la experiencia adquirida debe hacer que la Universidad se vuelva muy vigilante para que se pueda prever en el proceso de las deliberaciones de la Asamblea Legislativa que esto no se repita. En cuanto a la ley, ésta tiene dos partes, una que corresponde a la resolución de dar bonos escolares para construir edificios, es decir, este punto establece que la Escuela Laboratorio y la Granja Fabio Baudrit recibirán parte de esta subvención. La otra parte es haber considerado eso que se dedica a la Escuela Laboratorio como subvención de la Universidad. Como no debe haber secretos y la Universidad y la Asamblea Legislativa deben tener casa de cristal, repetirá las palabras dichas por el Lic. Solano Orfila cuando le dijo ella, ingenuamente, que el señor Ministro de Economía, había prometido que el lunes traería un cheque por ₡500.000 porque sabía que se vencía el plazo de la licitación, pero que él había expresado la imposibilidad de conceder otra suma igual por lo que le pidió que incluyera esa cantidad en el presupuesto del año 1965 porque de las ofertas hechas la única que le conviene a la Escuela Laboratorio es la del Colegio Metodista, y el señor Presidente de la Asamblea Legislativa le indicó que había un mal entendido porque la ley que se promulgó en diciembre de 1963 está vigente y la Universidad tiene que respetarla y no invertir la suma proveniente de ella para otros asuntos. Agregó también el señor Solano que si la Universidad decidiera llevar el asunto a la Corte para presentar recurso de inconstitucionalidad debería hacerlo sobre el hecho de que eso es subvención, y no acerca de la otra parte de la ley que dedica ₡1.100.000 a la Escuela Laboratorio y ₡300.000 a la otra parte de la ley que dedica ₡1.100.000 a la Escuela Laboratorio y ₡300.000 a la Granja Experimental Fabio Baudrit. Desea hacer notar esto, no porque esté dando su opinión, sino porque es importante que el Consejo considere los dos aspectos de la ley.

Ingresa a las veinte horas y diez minutos el señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas, el Lic. Mario Jiménez y el Lic. Óscar Ramírez.

Indica el señor Rector que el hecho de que los bonos escolares hayan sido dados a la Universidad como anticipo de la subvención, corre en la esencia misma de la ley, puesto que le está dando destino a una subvención constitucional que es precisamente parte de los fondos que tiene la Universidad para señalar su política y su gobierno. El porcentaje constitucional no es subvención, sino un patrimonio propio y fundamental y por este motivo este da base para gozar de independencia económica y esta es el fundamento de la aptitud y potestad que tiene la Universidad para darse su gobierno. El día en que la Asamblea Legislativa entre a determinar

cuál ha de ser la inversión de los fondos propios se lesionará la autonomía y se deformará el ser universitario que crearon los constituyentes. Este punto siempre le ha preocupado mucho y es interesante que se discuta porque es el principio en sí el que puede o no estar en entredicho, y han de ser las personas capacitadas y con grandes luces en el aspecto jurídico las que ayuden a analizar este asunto. No desea pasar nunca a la historia de la Universidad de Costa Rica como el Rector que permitió que la autonomía de la institución se lesionara.

Ingresa a las veinte horas y quince minutos el señor Carlos Pascua, Representante Estudiantil. Consulta el Lic. Olarte si la subvención mencionada en esta ley representa una suma que el Gobierno adeudaba a la Universidad?<sup>3</sup>

Explica el señor Rector que el Gobierno le debe a la Universidad, como aporte constitucional del presupuesto extraordinario del Ministerio de Educación Pública, la cantidad de ₡1.880.000.

Pregunta el Lic. Olarte si la suma decretada por la Asamblea Legislativa incluía esto? Aclara el señor Rector que en un principio no se hablaba de eso, sino que se consideraba como una donación que la Asamblea Legislativa iba a hacer a nuestra Alma Mater para que esta pudiera contar con instalaciones adecuadas para la Escuela Laboratorio y para ampliar el terreno de la Granja Fabio Baudrit. No fue sino al final que le agregaron a la ley la frase que dice que eso debe considerarse como parte del pago de la cuota constitucional que debe el Gobierno Central a la Universidad de Costa Rica.

Interviene nuevamente el Lic. Olarte para indicar que si la deuda era ordinaria, hay motivos suficientes para presentar el recurso de inconstitucionalidad porque la ley lesiona la autonomía universitaria. Si la subvención es especial entonces sí se le pueden asignar fines específicos, porque está fuera del 10% que le corresponde a la institución por concepto del presupuesto del Ministerio de Educación.

Expresa el señor Rector que la ley, en la forma en que fue redactada, señala que el millón y resto de colones se da en pago de cierta parte de la cuota institucional que el Gobierno Central le debe a la Universidad, por un presupuesto extraordinario del Ministerio de Educación Pública, es decir, que tiene la misma naturaleza del 10%.

Indica el Lic. Olarte que definitivamente la autonomía universitaria se ha puesto en entredicho.

Para mayor abundamiento se da lectura al artículo 9 de la ley N° 3247, publicada en la Gaceta del día 5 de diciembre de 1963, que textualmente dice:

---

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

“El producto de la emisión de “Bonos Obras Escolares 1963” se destinará a la realización (compra de terrenos, construcción, ampliación, mobiliario, reparación, pintura, etc.) de las obras que se señalan al final de este artículo.

Con excepción de las dos obras de la Universidad de Costa Rica, por un monto de un millón cuatrocientos mil colones (¢1.400.000.00), y que serán realizadas por esta, a cuyo efecto se le entregarán bonos por la suma dicha como parte de la subvención que le corresponde del año 1963, las obras indicadas deberán realizarse a través del Ministerio de Transportes, hasta tanto no esté funcionando el Departamento de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Pública.

La lista de obras a realizar es la siguiente:

Subvención a la Universidad de Costa Rica	¢1.400.000.00
Para Laboratorio Experimental en la Facultad de Educación	¢1.100.000.00
Para ampliación del Campo de Experimentación Agrícola “Fabio Baudrit” en Alajuela	300.000.00 ”

En uso de la palabra el Lic. Sotela manifiesta que el problema debe clarificarse en el sentido de si esta ley se refiere al aporte ordinario que con base en las disposiciones constitucionales el Gobierno debe entregar a la Universidad o si por el contrario es un aporte extraordinario, porque las soluciones serían totalmente distintas. Nada impide que el Gobierno de la República, un particular o un extranjero le otorgue a la Universidad con un destino específico determinada suma y esto no lesionaría la autonomía universitaria porque representaría una donación “con modo”, como se denomina en Derecho, cuando se pone una condición para el cumplimiento de determinadas actuaciones. En muchas oportunidades la Universidad ha recibido donaciones de la AID o de la Fundación Kellogg y ha invertido los fondos en la forma estipulada por las instituciones y su decisión es aceptar o no la ayuda, pero una vez que la ha recibido debe emplearla de la manera indicada. Si la Asamblea Legislativa se hubiera limitado a dar una ley de “bonos escolares” sin señalar que era parte de la subvención constitucional, no existiría ningún problema relacionado con la autonomía universitaria, porque sería una entrada extraordinaria que la ayudaría en dos actividades muy importantes.

La dificultad se presenta al agregarle la frase de que esa suma corresponde a la subvención de 1963 y efectivamente, en su criterio, esa manifestación hace la ley inconstitucional. La Dra. Gamboa decía que era necesario ver con claridad estos dos aspectos: primero, que en la ley hay una manifestación, la voluntad del legislador, en el sentido de darle a la Universidad dos partidas para fines específicos. Lo inconstitucional es que disponga que esas sumas corresponden a la subvención. El recurso que podría establecerse no podría deslindar, en el sentido de que se diga que la ley es constitucional en cuanto al ₡1.400.000 y en su última parte, de manera que quedara vigente la entrega de bonos y nula por inconstitucional en relación con lo otro, es decir, no se puede separar la causa de su efecto. Ha dicho que la ley es inconstitucional por las razones que el señor Rector ha explicado, y la Universidad, por disposición de la Carta Política, tiene autonomía en cuanto a su organización y gobierno propios y dentro de las sumas que corresponden a presupuestos tiene mano libre y la iniciativa plena darle pautas a seguir, es lesionar esa autonomía. El día de mañana la Asamblea Legislativa puede darle el destino menos aplicable a los dineros de la Universidad e inclusive hacerle un verdadero daño con la indicación de ciertas normas de política o fondos. Si esta institución no se rebela contra la ingerencia indebida de la Asamblea Legislativa una interpretación auténtica de la ley y esta se limitaría a decir que el párrafo de la ley que habla de que corresponde a la subvención del año 1963, se refiere a un aporte extraordinario o especial. Hay base para solicitar esto porque la Carta Constitucional dice que la subvención que la Universidad de Costa Rica recibe no será menor al 10% del presupuesto del Ministerio de Educación Pública; entonces, perfectamente, puede el Gobierno darle más de ese porcentaje y señalar que es una suma aparte del 10% del presupuesto del Ministerio. Es muy difícil que esto prospere, porque el Ministro de Economía y Hacienda hará las gestiones del caso para no tener que pagar ₡1.800.000 más ₡1.400.000. También puede significar para la Asamblea un medio de impedir el recurso de inconstitucionalidad y quizás el Gobierno estaría en condiciones de analizarla y canalizarla a través de un proyecto de ley. El otro sería, para defender el principio de autonomía universitaria, presentar recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia. En la legislación nuestra, este recurso no tiene una autonomía propiamente dicha en el sentido de que una ley se estima indebida únicamente se solicite a la Corte que la declare inconstitucional. Es con ocasión de un juicio que se plantea el recurso y que en este caso sería contra el Estado y de tipo contencioso administrativo. Una forma de plantearlo sería considerando que la actuación de la Asamblea Legislativa ha sido precisamente no dar una ley, sino un

acto administrativo de condición, tesis que se esbozó cuando se suprimió del presupuesto la subvención del Colegio de Abogados. Aunque no fuera así, a partir de la reforma que modificó la Constitución Política en su artículo 49 quedó abierto el camino para reclamar por la vía contenciosa administrativa inclusive los llamados actos de gobierno, que eran aquellas disposiciones discrecionales de las que en un tiempo no se podía reclamar ante nadie sino solo de las llamadas "actuaciones regladas". Se plantearía entonces un juicio, y dentro de este se haría el pedimento a la Corte Suprema de Justicia de la inconstitucionalidad de la ley.

El juicio podría tener dos petitorias: una principal y otra subsidiaria. La primera podría ser tratar de calificar esta ley como un acto administrativo típico de condición y nulo, por consiguiente.

En la segunda podría pensarse, sin entrar a calificar con ese nombre la ley, en solicitar al juez que la sentencia fuera la siguiente: "que la Universidad de Costa Rica por la atribución que de da la Constitución Política está facultada para invertir los dineros de la ley N° 3247 conforme a sus políticas financieras". No hay que esperar que se llegue a la finalización del juicio para que el recurso se resuelva; es planteándose el mismo, con certificación de la demanda, que esto se presenta a la Corte para que se pronuncie.

Comenta el señor Ministro que la interpretación que el Lic. Sotela ha hecho del asunto es la correcta, pero alberga dudas sobre el procedimiento que no es muy claro en cuanto a la necesidad de juicio previo para presentar un recurso, porque teme que aun, con la reforma del artículo 49 de la Constitución, no cabe demanda por un acto de la Asamblea Legislativa, porque tendría que haber un acto del poder administrador y este no se ha producido, porque la Asamblea dictó una ley que no le corresponde ejecutarla y después de la promulgación no es responsable de lo que se haga con ella. Se puede recurrir contra el acto ejecutivo y éste no se ha realizado porque no se han entregado los bonos, y aunque se hubiera hecho, no es uno en contra el que se puede reclamar. Aunque se interpretara que la ley no es ley sino un acto de condición, no es tampoco un acto administrativo. Con base en esto se pregunta por qué camino se va a lograr la presentación de un juicio y solicitar la demanda de inconstitucionalidad. Contra el acto del poder ejecutivo que entrega los bonos no se puede hacer, porque en el fondo no hay contención y no es un acto contra el que se puede recurrir o crear conflicto. Tampoco este caso se refiere a una ley de presupuesto, sino a una que crea bonos escolares como títulos para impulsar un programa. Recibió un telegrama firmado por muchos diputados en el cual manifiestan: "en su condición de miembro del Consejo Universitario instámosle a

lograr aplicación de bonos escolares emitidos para la Escuela Laboratorio y la Estación Experimental Fabio Baudrit de la Universidad de Costa Rica a ese propósito tal como fue el de la ley". Es cierto que hablan sobre un destino específico, pero se demuestra al mismo tiempo que la Asamblea tiene un juicio formado sobre esto y no daría lugar a un recurso como el que se desea presentar; sin embargo, esto no impide que se intente. Teme que no se encuentre la figura jurídica que sirva como requisito indispensable para presentar el recurso de inconstitucionalidad. La única manera de haber salvado esto habría sido en el trámite de la propia ley, es decir, antes de su promulgación. Si se planteara el juicio contencioso aun a sabiendas de que no está bien presentado, la Corte posiblemente lo rechazará.

Interviene el Lic. Sotela y manifiesta que una cosa es el juicio contencioso y otra el recurso; éste último prospera aunque el juicio se pierda.

Aclara el señor Ministro que estaba analizando la impropiedad del contencioso.

El Dr. De Abate comprende muy bien que un acto del poder ejecutivo de entrega de bonos no constituye un elemento suficiente para proceder, pero se pregunta si la emisión de bonos por parte de ese Poder, cuyo destino está viciado de nulidad en parte debido a lo inconstitucional de la ley, si ese hecho no constituiría un acto que podría dar base al reclamo.

Indica el señor Ministro que podría involucrarlo, pero el Ejecutivo tendría siempre que cumplir la ley y no decir ahora que es inconstitucional después de que no la objetó. De no utilizar el recurso de inconstitucionalidad, otra solución sería la no aceptación de la renta y el Ejecutivo no podría obligar a la Universidad a recibirla.

Ingresa a las veintiún horas el Lic. Fernando Fumero.

Comenta el Dr. García que el señor Ministro ha dicho que la Asamblea Legislativa dicta una ley pero no la ejecuta, pero el Lic. Solano Orfila obliga a la Universidad a acatarla; es un reto el que le hace por medio del telegrama que envió.

Opina el señor Ministro que el Lic. Solano Orfila se ha limitado exclusivamente a expresar su criterio.

El Lic. Malavassi consulta si podría probarse el acto que se necesita para presentar recurso de inconstitucionalidad, negándose al cumplimiento de la ley, por el destino que se le da a los fondos.

Evacúa la pregunta el señor Ministro apuntando que ese procedimiento sería violento e impropio por parte de la Universidad. La solución sugerida por el Lic. Sotela es la más indicada, y otra sería que la Universidad declare que no acepta que la Asamblea Legislativa establezca el destino dentro de la contribución del Estado.

Indica el Lic. Sotela que el juicio de tipo contencioso administrativo, bajo las ideas que inicialmente expuso, con una demanda principal que trata de darle a esa ley el sentido de una ley formal que materialmente constituye un acto administrativo de condición, le da un cierto sustento factible de ser acogido en sentencia por los tribunales, y la demanda subsidiaria que dice que la ley N° 3247 no impide a la Universidad disponer de esos fondos como a bien tenga porque el precepto constitucional le da autonomía en su manejo, podría resultar favorable, porque antes de que venga la sentencia del juez se habrá decidido el recurso, y ambos se ganarían. Si el juicio de tipo contencioso administrativo no prosperara, entonces sería el medio para plantear el recurso de inconstitucionalidad. Viendo la buena voluntad que existe en el Congreso para la Escuela Laboratorio, se podría aprovechar esa coyuntura para que a través de una interpretación digan que es una subvención especial o bien tratar de modificarla suprimiéndole la frase que dice que es una subvención del año 1963. Si el Consejo aceptara esta gestión, se podría redactar fácilmente un proyecto de ley y enviarlo directamente a la Asamblea o a través del Ministerio de Educación Pública.

Manifiesta el Lic. Ramírez que no está muy bien informado acerca de las incidencias que ha habido en el Asamblea Legislativa respecto al proyecto de ley que se presentó para modificar la ley a que se han referido por lo que solicita una explicación sobre el particular.

Informa el señor Ministro que esa ley está en proceso de reforma porque hace pocos meses, y por iniciativa de un grupo de diputados, se planteó una modificación, no en cuanto a las partidas o al espíritu, sino en relación con el administrador de esos bonos. El ejecutivo vetó esa ley basándose en razones de inconstitucionalidad, pero la Asamblea no ha conocido el veto todavía.

Esta podría ser una buena coyuntura para solicitar a la Cámara que reforme la ley de diciembre de 1963.

Indica la Dra. Gamboa que aunque se esté estudiando el aspecto legal de una ley, no se debe perder de vista el propósito bueno que inspiró a la Asamblea Legislativa al tratar de resolver con los bonos el problema tan importante de la Escuela Laboratorio y de la Granja Experimental Fabio Baudrit. En cualquier discusión de letra legal, ese fin primero debe tomarse en cuenta.

De lo que han dicho los jurisconsultos lo que le parece mejor, teniendo en mente ese propósito, y el derecho y conveniencia de la Universidad de hacer respetar su autonomía, es la solución que propuso el Lic. Sotela al principio, en el sentido de solicitar a la Asamblea Legislativa que interprete la ley de manera que la subvención

que se ha dado para la Escuela Laboratorio y la Granja se considere como extraordinaria y no constitucional. Esto tendría dos fines esenciales: resolver el problema que se produjo y hacer respetar la autonomía que es una necesidad permanente y primordial de la Universidad. Solicita que se examine esta proposición que salva lo que tanto ha costado.

Comenta el Dr. Montero-Gei que la población universitaria está pendiente de la resolución que en esta noche se tome. Ha recibido llamadas telefónicas y visitas personales en el día de hoy relacionadas con este mismo asunto. Los señores diputados cuando asistieron al almuerzo que la Universidad les brindó en la Granja Fabio Baudrit manifestaron que la ley se refería a un aporte extra que recibiría la Institución, y en ningún momento se hizo referencia a la subvención constitucional, y la Dra. Gamboa hizo gestiones ante la Asamblea Legislativa con este propósito. Sin embargo, el deseo de los Decanos de las Facultades de Educación y de Agronomía no se cumplió, porque la ley lesiona la autonomía universitaria. No quisiera ser un miembro de este Consejo copartícipe de una lesión de esta naturaleza. El telegrama del Diputado Solano Orfila y el último que leyó el señor Ministro indica que la Asamblea no se ha dirigido en la forma adecuada a la Universidad, y que está tratando de imponer su criterio. Es obligación del Consejo aclarar a todos los universitarios la situación, porque a todas luces la ley es inconstitucional y permitir que la Asamblea Legislativa le dé destino a la subvención, significa no rechazar la intromisión de aspectos políticos y de partido dentro de nuestra Alma Mater. Se adhiere a la exposición hecha por el Lic. Sotela que es muy clara y bien planteada.

Repite el señor Rector que todos los profesores que se han acercado a él en estos dos últimos días le han expresado su preocupación en el sentido de que la ley lesiona la autonomía universitaria, o sea, que para ellos esto es lo más esencial de la Institución. En realidad se ha violentado un proceso jurídico y esto servirá de base para hacer el reclamo pertinente. Los profesores universitarios están pendientes de la resolución que tome este Consejo respecto a la lesión de la autonomía, y este Organismo debe tomar un acuerdo en el sentido de que juzga que la autonomía ha sido lesionada. Esta debe ser la primera resolución que dimane del Consejo, para que el conglomerado universitario se dé cuenta de que está dispuesto a defenderla dentro de las normas y procedimientos que corresponden a una Universidad.

Recuerda el Lic. Sotela que cuando la ley se promulgó él actuaba como Vice Rector en ejercicio, y en la sesión del 9 de diciembre de 1963, artículo 33, del Consejo Universitario prácticamente se pronunció en la forma indicada ahora por el señor

Rector. Da lectura a algunas de las intervenciones que en esa oportunidad se hicieron y que son las siguientes:

“El Lic. Gutiérrez, en el transcurso de la presente sesión, antes de retirarse del salón de sesiones, había expresado su preocupación por el contenido de una ley en la Gaceta del día 5 de diciembre, en relación con el 10% constitucional que debe el Gobierno a la Universidad de Costa Rica. En dicho artículo la Asamblea se tomó atribuciones que no le corresponden al señalar el destino de las sumas giradas.

Cuando el Lic. Gutiérrez expresó lo anterior el señor Vice Rector le indicó que sobre el mismo asunto había recibido una carta de la señorita Decana de la Facultad de Educación y que en el momento de conocerla se podrían relacionar las observaciones.

De acuerdo con lo anterior, procede el señor Vicerrector a tratar el problema. Informa que el sábado pasado recibió la visita de la Dra. Gamboa para cambiar impresiones de la situación. La mencionada funcionaria había hecho las gestiones ante la Asamblea para que se girara una partida de los bonos a que se refiere el artículo a fin de construir la Escuela Laboratorio en terrenos de la Ciudad Universitaria. Sorpresivamente las disposiciones de la ley fijan que esos bonos se rebajarán de la subvención universitaria.”

“Continúa su intervención el señor Vice-Rector y manifiesta que una disposición como la indicada lesiona la autonomía universitaria.”

“El señor Ministro de Educación Pública afirma que el artículo 9 de la Ley recién publicada va contra la autonomía financiera de la Universidad. En cuanto a los Bonos la Universidad podría negarse a recibirlos, pero no cabría la posibilidad de variar legalmente el valor de esa entrega. Indica que él con gusto transmitiría cualquier gestión del Consejo ante el Ejecutivo, pero no cree que este pueda quebrantar una disposición como la establecida en el artículo 9, que no es subvención del año 63 sino algo especial. En su concepto, lo que cabría hacer es una corrección a la Ley. Para tratar este aspecto, le parece magnífica la sugerencia de la Dra. Gamboa de ofrecer un almuerzo a los Diputados; de esta manera se llevaría a cabo una conversación preliminar que podría señalar el camino apropiado a cualquier gestión posterior.

El señor Vice-Rector indica que él sugirió el procedimiento de una interpretación auténtica como un medio más flexible para obtener lo que se pretende. Esta interpretación no es doctrinaria en el sentido de buscar el significado de una ley, sino tiene poder normativo, es decir, se hace mediante otra ley. Desde el punto de vista

de operación es más conveniente este camino que señalar un error a los miembros de la Asamblea.”

“El señor Vice-Rector propone de acuerdo con las ideas expuestas, que pedir los bonos que se le han asignado, pero haga las observaciones de que se reserve el derecho de discutir por la vía correspondiente el hecho de que éstos corresponden a una subvención extraordinaria y no a la del año 1963 de acuerdo con el precepto constitucional. En segundo lugar se llevaría a cabo el almuerzo sugerido por la Dra. Gamboa a efecto de conversar en forma cordial con los señores Diputados del problema. Se autorizaría a la Auditoría a retirar los Bonos en las condiciones indicadas.”

“Se acogen favorablemente tanto los puntos expresados por el señor Vice-Rector como por el Lic. Tristán.”

Continúa su intervención el Lic. Sotela y manifiesta que el señor Rector cuando regresó de los Estados Unidos y se enteró del problema, consideró que era peligroso retirar los bonos y no se siguió el procedimiento acordado. Desea hacer notar que el acta de esa sesión es de protesta, es decir, el Consejo Universitario había manifestado ya su disconformidad con la ley.

Expresa el señor Rector que cuando regresó de los Estados Unidos y se enteró de ese asunto, planteó ante el Consejo Universitario la idea de no recibir los bonos y dirigirse a la Asamblea en el sentido ya apuntado. El Consejo estuvo de acuerdo con este punto de vista y se enviaron comunicaciones al señor Ministro de Economía y Hacienda y al señor Tesorero Nacional. Cree que con base en las ideas expresadas por este Organismo en la sesión a que se refirió el Lic. Sotela, se puede ratificar la declaratoria de una lesión a la autonomía universitaria, porque ha vuelto a revivirse el problema con base en los telegramas enviados por los señores diputados.

Comenta la Dra. Gamboa que la resolución tomada por el Consejo en aquella oportunidad fue muy sabia, pero el acuerdo a que ahora se llegue deber ser más completo e integrador. Debe hacerse en forma reiterada la declaración de que la Universidad considera que esa no es la subvención constitucional, y que no podría aceptarla porque sería renunciar a la autonomía que le da la Carta Política y proponer a la Asamblea Legislativa que interprete la ley con una nueva redacción, o sea, mediante la que propuso el Lic. Sotela. Debe llevarse a la Asamblea el proyecto del texto en el sentido de que los bonos para la Escuela Laboratorio deben ser reconocidos como buenos para ese efecto y no puede ser aceptados como subvención constitucional sino extraordinaria. En esa forma se satisfacen las

inquietudes de los profesores universitarios y se mantiene la resolución del problema o necesidad apremiante que confronta la Facultad de Educación.

Apunta el señor Ministro que el planteamiento del señor Rector es interesante, pero tiene que ser congruente con el paso que viene luego. Si se decidiera solicitar una interpretación auténtica de la ley, la Asamblea podría manifestar que está ofreciendo una subvención extra a la Universidad y se estarían anticipando a una declaración, que aunque por principio le corresponde, no tiene validez ni trascendencia jurídica y se desvirtuaría también una petición que se haría luego a la Asamblea para que interprete la ley.

Considera el Lic. Malavassi que es muy importante e imprescindible que el Consejo haga una declaración precisa, y determine si se va o no a defender la autonomía en forma clara y terminante. Dentro de dos meses se cumple un año de la conversación que se tuvo en este Consejo y si se deja en esta forma aparecerá únicamente como una cosa romántica. Pero como se ha violado la autonomía universitaria, es necesario tomar un acuerdo. Con base en el telegrama enviado por el Presidente de la Asamblea se puede plantear el recurso de inconstitucionalidad. La vida de la institución y la dignidad de personal los universitarios integrantes de este Consejo están en juego, porque estas pequeñas grietas en la autonomía con el tiempo pueden hacerse muy grandes.

Dice la Dra. Gamboa que no debe perderse de vista que la Universidad no pierde nada de su dignidad si trata este asunto con la prudencia y la consideración debidas que pueden ser más eficaces que salir a dar una pelea para mantener lo que el Lic. Malavassi denominó "dignidad personal" y que puede no ser fructuosa para la institución, porque no se sabe qué resultados tendrá en cuanto a lo jurídico se refiriere. Es preferible solicitar una interpretación presentando incluso un proyecto, y si la Asamblea lo acoge se mantendrá el respeto a la Universidad y se logrará el buen fin que se persigue. Si los resultados fuesen negativos, entonces se pedirá a la Corte Suprema de Justicia, por las vías que corresponda, que declare la inconstitucionalidad de la ley. La proposición del Lic. Malavassi no la cree juiciosa ni la mejor. Debe recordarse que se está dirigiendo una institución muy delicada y que necesita dentro de ese respeto y dignidad, mantener las mejores relaciones con los poderes del Estado que pueden cometer una equivocación, pero que son colaboradores de la Universidad. Si algo es ejemplar en Costa Rica es que las relaciones entre esta Institución y el Ministerio de Educación Pública son perfectas y en las otras repúblicas centroamericanas se admiran de esto. Si lo que dice el Lic. Malavassi es tan necesario que no se podría buscar la solución concreta del asunto

su idea la debió haber presentado hace diez meses porque la situación era exacta y resulta un poco extraño hacerlo ahora violentamente. Lo que conviene es emplear un buen método que en nada perjudique la dignidad de la Universidad; es la manera de actuar que corresponde con un Gobierno que siempre ha dado un buen trato y no se refiere sólo al presente sino a cualquiera de Costa Rica. Considera que la propuesta más sabia es la del señor Ministro y la apoya con todo calor.

Expresa el Dr. Montero-Gei que está perfectamente identificado con la manera de pensar del Lic. Malavassi porque debe manifestarse claramente que la autonomía universitaria ha sido lesionada. Si bien es cierto que los países centroamericanos se admiran de la relación que existe entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Costa Rica, también se admiran de la autonomía que tiene nuestra Alma Mater. No cree mucho en la especulación filosófica que el señor Ministro ha venido haciendo desde su primera intervención acerca del problema planteado por el Lic. Sotela. Propone al Consejo que se haga una pública manifestación de este hecho para que mañana los profesores universitarios se enteren de la manera como este Organismo defiende la autonomía.

El Lic. Ramírez pregunta al Lic. Sotela qué posibilidad ve él de que progrese el recurso de inconstitucionalidad y en qué porcentaje.

Indica el Lic. Sotela que es difícil contestar la pregunta, porque este es uno de los problemas que tiene el sistema de derecho que viven los países latinoamericanos que lo heredaron de Roma en que las leyes son claras, pero la interpretación que le dan los jueces muchas veces se alejan del texto de la misma, cosa que en el derecho anglosajón se reduce a un mínimo en virtud de que la ley escrita es menor y todo se resuelve a base de antecedentes y casos. Esto lo ha dicho para justificar que nunca se puede afirmar la manera como concluirá un pleito, pero su criterio es que en este caso el recurso de inconstitucionalidad tiene muchas posibilidades de prosperar, quizás en más del 50%.

Manifiesta la Dra. Gamboa que cuando en este Consejo se propuso que se solicitara el cambio de ley no se presentó el problema que ahora se discute en el sentido de que no se puede solicitar eso, sino que es necesario asumir una actitud de protesta pública a los diez meses de promulgada la ley. En esa oportunidad no existía la sensibilidad tan extrema que ahora ha podido notar. Le parece un poco extraño que el Consejo se coloque en esa posición y que desee una declaración violenta en lugar de aceptar la moción atinada del señor Ministro que contempla el pedir que se rectifique lo que se considera inconstitucional. La opinión pública se extrañará de una reacción tan súbita de la Universidad después de diez meses. Recuerda el señor

Rector que las comunicaciones que se enviaron al Tesorero Nacional y al Ministro de Economía y Hacienda fueron publicadas por la prensa y en esa ocasión se hizo patente también la idea de que la autonomía de la Universidad se estaba lesionando. Lo que ocurre es que muchos profesores universitarios, ante el telegrama del Presidente de la Asamblea, han vuelto a sentir en carne propia esa lesión.

Manifiesta el Lic. Malavassi que le preocupa esta ley porque es una verdadera "trampa" ya que se da en bonos el dinero y con destino específico; en esta forma se violenta la autonomía universitaria, pero en el mismo telegrama que envía el Presidente de la Asamblea dice que la Universidad si quiere no lo usa, pero entonces se exhibirá como una entidad a la que le sobra dinero; y si los usa porque los necesita o viola la ley al usarlos en lo que quiera o tiene que aceptar la intromisión del Congreso. Quizás sea más oportuno ahora tomar una actitud más enérgica que hace diez meses por cuanto se pensó en lograr una aclaración, y no prosperó, y parece más probable que prospere un recurso de inconstitucionalidad que la interpretación auténtica de la ley. Le extraña mucho la actitud contemporizadora de la Dra. Gamboa: y ella, tan enérgica en defender la parte y no el todo. Cuando ha visto la posibilidad de conseguir algo que a ella le ha parecido bien, ha tomado una actitud muy gallarda, y cuando se trata de la autonomía universitaria, considera que más o menos puede llevarse el asunto con cierta diplomacia y paciencia. Debe recordarse que en Costa Rica en 1888 se clausuró la Universidad y por ciclos recurrentes las cosas pueden repetirse. Insiste, pues, en que es necesario defender la autonomía con la mayor fuerza posible dentro de la legalidad y del orden.

En uso de la palabra la Dra. Gamboa manifiesta que el Lic. Malavassi ha dicho que ella está interesada en defender la parte y no el todo, y ha sido muy clara en cuanto a la defensa de la autonomía universitaria y fue la primera persona que trajo el asunto a conocimiento del señor Rector cuando la ley se publicó en La Gaceta y nadie se había enterado del texto de la misma. En todas sus intervenciones ha expresado que si se sigue este procedimiento y no se corrige con la ley esa violación de la autonomía universitaria, está de acuerdo con que presenten el recurso de inconstitucionalidad. Le pregunta al Lic. Malavassi sobre qué expresión suya ha podido sacar la conclusión de que ella defiende la parte y no el todo.

Aclara el Lic. Malavassi que en la última sesión que efectuó este Consejo la Dra. Gamboa dijo que era necesario mantener una actitud generosa dado que el Congreso había decretado esa ley con una muy buena finalidad.

Interviene la Dra. Gamboa y dice que ella ha deseado siempre mantener buenas relaciones con la Asamblea.

Comenta el señor Ministro que le ha llamado la atención que el Dr. Montero-Gei considere que él ha estado haciendo especulación filosófica, ya que únicamente se permitió hacer una serie de comentarios sobre la muy clara exposición del Lic. Sotela en búsqueda de soluciones al problema de manera que no estaba especulando. Intervino para señalar el procedimiento a raíz de que el señor Rector propuso que se diera una declaración y entonces indicó que éste no podría ser el primer paso si después se solicitaría la interpretación. Si se acordara presentar recurso de inconstitucionalidad, entonces sí podrá hacerse la declaración.

Le preocupa al Ing. Sagot el origen del telegrama del Presidente de la Asamblea Legislativa, es decir, por qué motivos se envió y por qué razón se hizo ahora y no hace diez meses. Se imagina que está relacionado con la gestión hecha por la Facultad de Educación acerca de la Escuela Laboratorio. Es importante notar que la forma en que está redactado ese telegrama no es conveniente, pero una aclaración tajante de parte del Consejo únicamente para satisfacer los deseos de los profesores sin estar seguros de que tendrá valor en el futuro, no es conveniente hacerla. Apoya la idea de solicitar una interpretación de la ley, y formula moción en el sentido de que el Consejo decida si solicitará el recurso de inconstitucionalidad o la interpretación.

Opina el Lic. Olarte que el argumento que se ha expuesto de que hace diez meses se promulgó la ley y que no es sino hasta ahora que se protestará enérgicamente, no tiene ninguna fuerza, porque ha habido una coincidencia muy grande en ciertas circunstancias: el cheque entregado por el Ministro de Economía, el telegrama del Lic. Solano Orfila y el otro que recibió personalmente el Ministro de Educación. Cree que el origen de todas estas cosas es la intriga. Tal como se han venido relatando los hechos en realidad lo que conviene es hacer una enérgica declaración del principio de autonomía, pero ésta debe ser condicionada, es decir, manifestar que la Universidad con base en los telegramas recibidos protesta porque se desea lesionar la autonomía. Si no se modificara el texto de la ley, se haría entonces esta declaración.

Sugiere el señor Pascua que se conteste el telegrama enviado por el Lic. Solano Orfila indicando la reacción que produjo en el seno del Consejo Universitario y la interpretación que se le da a la ley. Dice que el lunes próximo pasado, en la sesión del Consejo Superior de la Federación de Estudiantes, se trató este asunto y se aprobó una moción que fue puesta en conocimiento del señor Rector. La declaración debe hacerse en forma enérgica y la considera necesaria porque incluso un grupo de profesores de la Facultad de Educación publicó una carta en la edición de hoy de la Prensa Libre por medio de la cual manifiesta que planteará una demanda contra la

Universidad por intervenir indebidamente los fondos que le corresponden a esa Escuela. Como esta nota, se producirán otras por lo que es necesario que el Rector se dirija a la Facultad de Educación, solicitándole a sus profesores, que se abstengan de salir a la prensa y al resto del conglomerado universitario que mantenga cordura mientras se resuelve el asunto.

Solicita el Dr. Gutiérrez a los miembros del Consejo que se limiten a exponer sus puntos de vista sobre el planteamiento muy bien hecho, tanto por el Lic. Sotela como por el señor Ministro y ver qué es lo que conviene más a la Universidad. La participación de los profesores universitarios en la resolución de este problema no puede llamarse intriga, ya que sencillamente unos creen que conviene a la Universidad una Escuela Laboratorio y otros no piensan así y los primeros han echado mano a todos los recursos que son permitidos. No está de acuerdo con que se haga una declaración pública diez meses después de promulgada la ley, ya que muchas personas no la comprenderían y sería el objetivo de una serie de comentarios en los periódicos.

Ruega el señor Rector a los miembros del Consejo que hagan uso de la palabra que se limiten a concretar los pensamientos a las dos ideas propuestas, o sea, presentar el recurso de inconstitucionalidad o solicitar una interpretación. Cuando manifestó que al Consejo le convenía hacer una declaración en resguardo de la autonomía universitaria lo dijo, no creyendo que sería la única resolución que tomaría el Consejo.

Indica la Dra. Gamboa que el Presidente de la Asamblea ha tenido una magnífica intención al recordarle al Consejo que si no se cumplía con la ley se enfrentaría con un gran problema, o sea, el de prevaricato y no le parece justo que quede un juicio contra él cuando ha tratado de ayudar a la Universidad y no de perjudicarla.

Expresa el señor Ministro que a pesar de que crea que los resultados de la interpretación sean inciertos ofrecen las ventajas de que en la continuación de la ley se podría hacer una declaración de principios y la Asamblea podría interpretarla diciendo que esa suma de ₡1.400.000 se refiere a una subvención extraordinaria para la Escuela Laboratorio y la Granja Fabio Baudrit y no a una subvención constitucional. También esta solución no excluye la otra, porque si la interpretación fuera severa entonces se haría una declaración de protesta y el recurso consiguiente.

Sugiere el Lic. Sotela al Consejo que disponga solicitar la interpretación, ya que este camino no cierra la posibilidad de hacer un pedimento de inconstitucionalidad si estas gestiones no tuvieran acogida en la Asamblea. Lo más importante es que se

puede hacer, sin que signifique una declaración terminante y rotunda, la declaración de principios de que se ha hablado y el medio de presentarlo sería el siguiente: en la sesión del 9 de diciembre de 1963 el Consejo aprobó la propuesta de que se podría admitir los bonos, pero que se hicieran las observaciones de que se reservaba el derecho de discutir por la vía correspondiente el hecho de que esos bonos corresponden a una subvención extraordinaria y no a la del año 1963, de acuerdo con el texto constitucional. Esta tesis es la misma de la cual se va a solicitar interpretación auténtica. Aprovechando la coyuntura de que se ha recibido un telegrama del señor Presidente de la Asamblea Legislativa el Consejo podría acordar lo siguiente: visto el telegrama del señor Presidente de la Asamblea Legislativa el Consejo dispone manifestar que en su sentir, la Ley N° 3247 de los bonos escolares, en cuanto otorga una subvención a la Universidad de Costa Rica para la Escuela Laboratorio y la Granja Fabio Baudrit, es una subvención extraordinaria y no constitucional. Si la interpretación que el señor Presidente de la Asamblea Legislativa ha hecho en el sentido de que corresponde a la subvención constitucional fuera cierta, habría una lesión gravísima a la autonomía universitaria por lo que esta Institución está obligada a protestar, pero que habiendo esta entidad interpretado desde diciembre 9 de 1963, que esto era una subvención extraordinaria con ocasión del telegrama del señor Presidente de la Asamblea Legislativa se permite manifestar que va a dirigirse a la Cámara solicitando la interpretación auténtica, en el sentido en que la Universidad cree que debe interpretarse, advirtiendo que de no prosperar estaría impelida, por su necesidad de velar por la autonomía universitaria, de presentar recurso de inconstitucionalidad.

El señor Rector somete a votación las ideas expuestas por el Lic. Sotela. Votan a favor: Ing. Salas; Prof. Portuguez, Lic. Lizano, Dr. De Abate, Lic. Olarte, Dra. Gamboa, señor Ministro, Lic. Ramírez, señores Representantes Estudiantiles Garita y Pascua, Dr. Gutiérrez, Ing. Sagot, Dr. Montero-Gei, Dr. García, Lic. Malavassi, señor Rector.

El Lic. Malavassi razona su voto manifestando que vota afirmativamente en gracia de la armonía, pero que prefiere plantear el recurso de inconstitucionalidad, y le preocupa el no saber cuándo se resolverá el asunto.

Propone la Dra. Gamboa, como moción a votar, que se encargue al Lic. Sotela que presente el proyecto de reducción de este acuerdo y proyecto de ley.

SE ACUERDA por unanimidad acoger esta moción y conocer dicha redacción el lunes próximo.

Se retira a las veintitrés horas y cincuenta minutos el Lic. Teodoro Olarte.

Por sugerencia del señor Garita, Representante Estudiantil, se acuerda mantener a los profesores universitarios informados sobre las gestiones que se harán, esto se hará con base en una publicación en la Prensa Nacional.

ARTICULO 3<sup>4</sup>. Respecto a la licitación N° 161 que debe adjudicarse para la Escuela Nueva, manifiesta la Dra. Gamboa que lo que corresponde es declararla desierta explicando a los que hicieron ofertas que en el proceso hubo necesidad de interrumpirlo porque la Universidad ha solicitado una interpretación de la ley.

Comenta el Ing. Sagot que la Universidad publicó una licitación para comprar un terreno y debe pensarse en la institución como un todo y no aisladamente. Entre las ofertas hay una muy buena que debiera aprovecharse; la Universidad necesita terrenos y esta ofrece grandes ventajas: la del Colegio de Ingenieros y Arquitectos. La diferencia que existe entre las dos ofertas recomendadas por el Departamento de Planeamiento y Construcciones es tan grande que analizándolas es posible imaginar que aunque se dijera que el ₡1.100.000 fuera invertido todo en la Escuela Laboratorio no puede decirse que el edificio de la Escuela Metodista reúne las condiciones necesarias para esa otra Escuela. La Universidad, repite, debe comprar terrenos en los alrededores de su "campus" pensando en las necesidades que tendrá dentro de veinte o treinta años. Pensando en esto y existiendo una oferta sumamente ventajosa sería sumamente extraño declarar desierta la licitación.

Expresa el señor Rector que el hecho de que ahora el Consejo declare desierta la licitación no indica que se está pronunciando sobre la oferta que más le conviene porque tendría que analizarlas detenidamente. Hay inclusive un acuerdo de este Organismo en el sentido de que la Escuela Laboratorio se construya al lado de la Facultad de Educación y después de haber visita la Universidad de Louisiana se dio cuenta de la manera como funciona esta dentro del "campus" y para la Universidad de Costa Rica resultaría más económico construirla en sus propios terrenos y en la forma que mejor satisfaga las necesidades de esa entidad.

Indica el Lic. Ramírez que el procedimiento debe orientarse para determinar primero si se declara o no desierta la licitación. Si el Consejo se pronunciara en sentido negativo, no habría necesidad de considerar las observaciones que hace el Ing. Sagot. Propone que se vote la moción hecha por la Dra. Gamboa y formula al mismo tiempo moción de orden para que se suspenda la discusión.

---

4 Tanto en el expediente del acta como en el tomo original, no hay tal artículo 3, sino que la redacción es seguida. sin embargo, se agrega nota escrita con "Artículo 3"

Comenta el señor Ministro que él apoyaría la idea de declarar desierta la licitación porque no hay fondos para financiarla.

Se vota la moción de orden y se pronuncian a favor: Ing. Salas, Prof. Portuguez, Lic. Lizano, Dr. De Abate, Dra. Gamboa, señor Ministro, Lic. Ramírez, señor Representante Estudiantil Garita, Dr. Gutiérrez, señor Rector. Total: diez votos.

Se pronuncian en contra: señor Representante Estudiantil Pascua, Ing. Sagot, Dr. Montero-Gei, Dr. García, Lic. Malavassi. Total: cinco votos.

Se somete a votación la propuesta para se que declare desierta la licitación N° 161, "Compra de una Propiedad".

Votan a favor: Ing. Salas, Prof. Portuguez, Dr. De Abate, Dra. Gamboa, Lic. Lizano, señor Ministro, Lic. Ramírez, Dr. Gutiérrez, Total: ocho votos.

Votan en contra: señor Representante Estudiantil Pascua, Ing. Sagot, Dr. Montero-Gei, Dr. García, Lic. Malavassi, señor Rector, Total: seis votos.

Se abstiene el Representante Estudiantil señor Garita.

El Dr. García razona su voto manifestando que aunque no existan fondos para financiar la licitación, ésta no debe declararse desierta porque la oferta de la propiedad del Colegio de Ingenieros es sumamente baja y beneficiosa para la Universidad.

El Lic. Malavassi indica que ha votado en contra porque ésta era la oportunidad de adquirir una buena propiedad.

El señor Rector razona su voto en el mismo sentido en que lo ha hecho el Lic. Malavassi.

Comunicar: DAF.

ARTICULO 04<sup>5</sup>. Informa el señor Ministro de Educación Pública que en el día de hoy se entrevistó con el Gerente de la Televisora Canal 7 y es urgente que la Universidad tome una decisión respecto a la compra de cierto número de acciones de esa empresa. El Consejo debe por lo menos manifestar su interés en participar en este negocio, ya que la aceptación definitiva tiene que ser dada por el resto de los socios. Originalmente se expresó que esta Institución podría adquirir el 25 o 35% de las acciones, pero la American Broadcasting Company y el señor Federspiel no permiten que la Universidad adquiera ese porcentaje tan alto, y ha surgido la posibilidad de hacer una redistribución entre todos los socios de la siguiente manera: la ABC tendría el 35%, el señor Federspiel el 10% y el resto corresponde al señor Reyes y al

---

5 Este artículo corresponde al número 3 del índice al inicio del acta.

señor Picado, pero este ha dado una opción de compra. El señor Gerente ha sugerido que la Universidad tome seis acciones y él el cuarenta y nueve, y se firmaría un convenio entre los dos estableciéndose que el señor Reyes daría preferencia a la Universidad en caso de que desee vender algunas otras. De esta manera se tendrá un porcentaje más alto sobre la ABC para orientar en forma diferente los programas de esa Televisora. Mañana celebrarán una reunión los socios y considera el señor Reyes que tendrá gran importancia una resolución de la Universidad en el sentido de manifestar su deseo de entrar a formar parte de esa empresa. El costo de seis acciones es aproximadamente de ₡200.000 y como es bajo, podría participar únicamente esta Institución y luego el Ministerio de Educación compraría otras.

Comenta el Lic. Sotela que el hecho de que el señor Federspiel y la ABC se opongan a que la Universidad compre más de seis indica que después no se podrán adquirir libremente más, porque siempre en una sociedad limitada, como es el caso de la Televisora Canal 7, se requiere el consentimiento de los otros socios para comprar o vender cualquier acción y si no hay indicios de adquirir más, la Universidad quedaría limitada con ese número y le impondrían los programas.

Explica el señor Ministro que a base de un compromiso del señor Reyes con la Universidad se podrían modificar los programas. Es lógico que siempre significará un riesgo, pero el hecho de que esta Institución entre ya a formar parte de la empresa y que los socios se familiaricen con el nuevo, permite la posibilidad de un cambio.

Comenta el Lic. Lizano que es de gran importancia para la Universidad ser un accionista más de la Empresa Televisora Canal 7 y le parece más factible comenzar con el 6% y no con el 25% dada la situación financiera que existe. Consulta si no habría posibilidad de transformar la sociedad anónima para que el acuerdo que se firme entre el señor Reyes y esta Institución tenga cierto poder.

Interviene nuevamente el señor Ministro y manifiesta que la intención de la propuesta hecha es que la Universidad manifieste que estaría dispuesta a entrar en conversaciones con los socios de la Televisora, y para tal efecto se podría, por ejemplo, designar al Lic. Tristán que forma parte de la Comisión nombrada en la última sesión de este Consejo.

La Universidad puede ir dominando el espacio de la televisión con base en los dividendos que produzcan esas seis acciones que le ofrecen en venta y ofrecer los programas educativos en las mañanas.

Consulta el Ing. Sagot si está financiada esta idea.

Dice el Lic. Ramírez que en los términos en que planteó este asunto el señor Ministro de Economía parecía factible, aunque él expresó que consideraba peligroso que la Universidad invirtiera fondos en nuevos proyectos olvidándose de necesidades muy perentorias que existen dentro de la Institución. La fórmula de 6 acciones le preocupa, en el sentido de que la ingerencia de la Universidad podrá ser muy poca y su prestigio se vería en entredicho si los programas no mejoraran porque se dirá que esta es accionista de la Televisora. Por esta razón sería preferible que el Gobierno adquiriera esas 6 acciones y cuando las perspectivas fueran mejores, que la Universidad comprara otras acciones.

Propone el Dr. Montero-Gei que esta sugerencia se pase a estudio de la comisión nombrada.

Opina el señor Ministro que la comisión se integró para que entrara en negociaciones y no para que estudiara el problema financiero, por este motivo puede entrevistarse con los socios de la Televisora, con él y con el señor Ministro de Economía y este hecho no significará ningún compromiso para la Universidad. Sugiere el Lic. Ramírez que sea el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, el que compre esas seis acciones y no la Universidad, pero desea manifestar que en iguales condiciones estaría esa entidad por ser de carácter eminentemente cultural.

Manifiesta el Dr. De Abate que no existe ninguna incompatibilidad entre la comisión nombrada y lo que propone el señor Ministro, y los puntos de vista que se expresen en la reunión que se efectúe pueden ser analizados luego por la Comisión, contando también con datos posteriores. La Universidad puede manifestar su interés en participar en la negociación sin que esto implique compromiso alguno.

El Lic. Malavassi hace moción de orden para que se acoja la idea expuesta por el señor Ministro y que se encargue a la comisión ya mencionada para que entre en conversaciones con los socios de la Televisora Canal 7.

Apunta el señor Ministro que la Universidad podrá comprar esas acciones con los fondos que recibirá por concepto del presupuesto extraordinario de Educación del mes de noviembre y que serán alrededor de \$400.000.

Se somete a votación la idea de que el Consejo manifiesta su intención de participar en la compra de acciones de la Televisora Canal 7 y que los miembros de la Comisión nombrada en la última sesión de este Consejo se pongan en contacto con los socios de cada empresa para ver qué posibilidad existe de que la Universidad adquiera cierto número de acciones, y además qué significado cultural tendrá esta actitud en el desarrollo de los programas de esa Televisora.

Se pronuncian a favor: Ing. Salas, Lic. Lizano, Dr. De Abate, Dra. Gamboa, señor Ministro, señores Representantes Estudiantiles Pascua y Garita, Dr. Gutiérrez, Ing. Sagot, Dr. Montero-Gei, Lic. Malavassi, señor Rector. Total: doce votos.

Se pronuncian en contra: Prof. Portuguez, Lic. Ramírez, Dr. García. Total: tres votos.

Razonan su voto:

Prof. Portuguez manifestando que no está de acuerdo con esta moción, porque la Universidad tiene problemas más importantes que resolver.

Lic. Ramírez expresando que el Gobierno Central, a través de toda su estructura, puede programar mejor estas cosas y la Universidad podría participar en otra ocasión. Le preocupa la receptibilidad que tiene este Consejo para acoger todo proyecto nuevo, sabiendo que existen grandes necesidades como la construcción de la Escuela Laboratorio, la adquisición de terrenos para la Escuela de Agronomía, elevar el nivel de la Facultad de Ingeniería, la construcción de los edificios de Bellas Artes y Farmacia.

El Lic. Malavassi se manifiesta de acuerdo con la moción y acoge los comentarios del Lic. Ramírez porque después será cuando se decida si la Universidad debe o no invertir dinero en la compra de las acciones de la Televisora.

El señor Rector la apoya porque se trata únicamente de sostener conversaciones con los socios de la empresa. Está de acuerdo con el Lic. Ramírez en que existen muchas necesidades de la Institución que deben satisfacerse lo antes posible.

Comunicar: Ministro de Educación, Comisión.

ARTICULO 05. Acogiendo la solicitud hecha por la Dra. Gamboa se acuerda incluir como Anexo N° 1 de esta misma Acta los documentos recibidos por el Consejo en relación con la Escuela Nueva.

Se levantó la sesión a las veintitrés horas y treinta minutos.

RECTOR<sup>6</sup>

SECRETARIO GENERAL

---

<sup>6</sup> El Acta del Tomo Original contiene las firmas originales del Rector y Vice-Rector.

ANEXO No 1.-  
SESIÓN 1408  
ARTÍCULO N° 5

Profesor  
Carlos Monge Alfaro  
RECTOR  
UNIVERSIDAD

Estimado señor Rector:

La Facultad de Educación, en sesión del 9 de octubre del presente año, acordó dirigirse al Consejo Universitario por medio de la suscrita, para hacerle presente su justa esperanza de que resolverá definitiva y favorablemente el problema de instalación de la Escuela Laboratorio tomando en cuenta la mejor oferta presentada en licitación abierta por la Universidad de Costa Rica. Los distinguidos miembros del Consejo han de comprender la preocupación de esta Facultad por asegurar condiciones adecuadas para el centro principal de experiencia pedagógica con que ella cuenta, dentro del amplio plan de práctica escolar que desarrolla con la cooperación del Ministerio de Educación Pública.

Enterada esta Facultad de que la buena resolución que ella espera no interfiere con la satisfacción de otras necesidades urgentes de la Universidad, según se desprende de resoluciones e informes recientes, confía en que se proveerán los fondos para que la Facultad de Educación cuente con su Escuela Laboratorio instalada como corresponde a su función educativa.

De usted con distinguida consideración,

Emma Gamboa  
Decana.-

Señor  
Prof. don Carlos Monge Alfaro  
Rector de la Universidad  
de Costa Rica  
Presente.-

Estimado señor Rector:

Cumplo con un deber de conciencia y un deber profesional al dirigirme por su digno medio al Consejo Universitario en relación con la inusitada discusión sobre construcción del edificio de la Escuela Laboratorio de la Escuela de Educación de la Universidad de Costa Rica.

Respetuosamente vengo a decir ante el Honorable Consejo Universitario que los costarricenses de Esta época somos herederos del pensamiento y de la acción visionarios que don Mauro Fernández imprimió a la Educación Pública. Sin aquella comprensión de estricto valor democrático estaríamos gobernados por una élite oligarca, mientras el pueblo costarricense estaría sumido en miseria espiritual y cultural y el propio crecimiento de la Universidad -nuestro orgullo actual-, estaría disminuido en las limitaciones de un pueblo en estado de tremendo analfabetismo. La tarea que planeó don Mauro no ha terminado porque aun existen, bajo el orgullo de un país lleno de fecundas aspiraciones, miles de niños que cada año no completan su educación primaria y miles de miles de adolescentes a quienes les están cerrados los horizontes de una mayor cultura.

Los señores Miembros del Consejo Universitario saben sobradamente que en esta hora del mundo la educación constituye un desafío a la supervivencia; un reto a las posibilidades de progreso y de bienestar para todos y saben, con don Mauro Fernández, que no pueden construir un edificio comenzando por el techo.

La tarea de una escuela Laboratorio que no es una novedad en los países más adelantados, se justifica, más que nunca antes, en esta hora de la técnica, del planeamiento integral y de desarrollo para afirmar el porvenir mejor. Por eso considero que es inusitado que se discuta su existencia en la Universidad de Costa Rica. A caso nuestra Alma Mater no está llamada a señalar derroteros en los diversos campos profesionales.

Invoco el pensamiento de don Mauro Fernández ante el Honorable Consejo Universitario para que dé la solución justa y actual al problema planteado, conforme a la devoción que tienen los costarricenses por la Educación Pública.

De usted con distinguida consideración,

Rafael Cortés Ch.

Señores

Miembros del Consejo Universitario

PRESENTES

Distinguidos Miembros del Consejo:

Ante manifestaciones hechas por algunos profesores de la Facultad de Ciencias y Letras ante ese Consejo y que han sido publicadas en la NACIÓN de hoy, deseamos expresar lo siguiente:

Sabemos que sí es función de una Universidad de primer orden incluir la formación docente como parte de su cometido en una Escuela de Educación bien atendida, lo cual incluye una Escuela Laboratorio. Este requisito es tan importante como son importantes los laboratorios para otras Facultades Universitarias de acuerdo con la naturaleza específica de sus disciplinas.

Estamos seguros de que quienes creen que una Universidad de primer orden no debe tener una Escuela Laboratorio, han olvidado que universidades de prestigio internacional, y por supuesto de primer orden como la de Harvard, Louisiana, Chicago y Puerto Rico (para citar algunas muy conocidas y respetadas por la Universidad de Costa Rica), tienen sus Colegios o Escuelas de Educación con sus Escuelas Laboratorio.

Suponemos que quienes se oponen hoy a que se resuelva el problema de alojamiento de la Escuela Laboratorio de la Universidad de Costa Rica no conocen bien los datos siguientes:

1.- La Ley No. 3247 de diciembre de 1963 determina que ₡1.100.000.00 (un millón cien mil colones) en Bonos Escolares se destina a la Escuela Laboratorio de la Universidad de Costa Rica. La Ley, al declarar que esa suma es parte de la subvención de la Universidad de Costa Rica, interfiere con la autonomía de la Universidad, según lo ha entendido el Consejo Universitario.

2.- El Consejo Universitario hizo gestión para que se modificase la Ley pero no tuvo éxito esperado.

3.- El Consejo Universitario ya aceptó, en parte, el propósito de la Ley al haber decidido, por unanimidad según sabemos, que se tomen ₡500.000.00 (quinientos mil colones) del producto de esos Bonos, para la solución del problema de la Escuela Laboratorio.

4.- Se nos ha informado que el señor Ministro de Economía hizo entrega el lunes pasado de un adelanto de ₡500.000.00 (quinientos mil colones) al Consejo

Universitario con el propósito expreso de facilitar la adjudicación abierta por ese mismo Consejo, para resolver el problema de la Escuela Laboratorio.

5.- Entendemos que si la Universidad no cumple la Ley # 3247 y toma el producto de los Bonos Escolares para otros fines, se pone contra la Ley. Si tal cosa ocurriera, debemos suponer que la Contraloría de la República estaría incapacitada para aprobar el uso de ingresos con otro destino que no sea el determinado por la Ley. Lo juzgamos así porque a la Contraloría le corresponde el control de presupuesto del Estado con sujeción a las leyes de la República.

6.- La solución del problema de la Biblioteca nos interesa tanto a nosotros como a los señores profesores que han hecho la manifestación citada; pero estamos enterados de que para resolverlo, no es preciso impedir que se cumpla el buen propósito de los legisladores, al prever la suma necesaria en Bonos Escolares para la Escuela Laboratorio. La asamblea escuchó, cuando estudiaba el asunto, al señor Rector de la Universidad de Costa Rica, a la Facultad de Educación y a los señores padres de Familia, que se hicieron presentes con mensajes oportunos.

7.- La Escuela Laboratorio no es una simple “escuelita” como la califican con evidente intención despectiva, un profesor de la Facultad de Ciencias y Letras. El plan previsto persigue el logro de una institución integral con los niveles de Kindergarten, Escuela Primaria y Educación Media, de acuerdo con los postulados del Artículo 77 de la Constitución. La Escuela Laboratorio de la Universidad de Costa Rica ha crecido ya hasta el VI grado y estará lista el año entrante para iniciar el programa de Educación Media, si, como es de esperar por reconocida necesidad y justicia, el Consejo Universitario da respaldo pleno a una seria formación docente en la Universidad de Costa Rica.

Con respetuosa consideración,

<p><u>Nota:</u> Los profesores firmantes sienten mucho no haber podido pasar esta carta a otros profesores que no se encontraban hoy en la Escuela. Por falta de tiempo, no fue posible recoger sus firmas.</p>	<p>Eida Fonseca de Muñoz          Jorge Arce Centeno          Ofelia de Herrera          Olga Zamora de Ocampo          Manuel Arce M.          Jorge Salas G.          Rafael Cortés Ch.          Hortensia Sevilla A.</p>
---	---

	Edgar González Campos
--	-----------------------

## TELEGRAMAS

El Patronato de la Escuela Nueva espera que el Consejo de Universitario en su sesión del próximo lunes, resuelva favorablemente el agudo problema de alojamiento de la Escuela Nueva –Escuela Laboratorio de la Universidad de Costa Rica– en la digna forma que corresponde a esa magna Institución.

Freddy Solís  
PRESIDENTE.

Escuela Laboratorio cumplen función, trascienden dirección crecimiento humano, Escuela Nueva la cumple y merece apoyo.  
Respetuosamente solicito ese vigoroso respaldo de tan magna autoridad.  
Atentamente,

Gamaliel Cabezas

Señores  
Miembros del Consejo Universitario  
Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"  
Presente.-

Estimados señores:

Autorizado por el Patronato de la Escuela Nueva -Escuela Laboratorio de la Universidad de Costa Rica-, me permito poner en conocimiento de ustedes, que este Patronato, hace por medio de la presente, formal oferta de pago, caso necesario, de la suma para cubrir la diferencia hasta ₡500.000.00, si no se pudiera colocar los ₡700.000.00 en Bonos Escolares, a la par, para responder al pago de saldo pendiente, una vez que haya sido adjudicada la Licitación, a la mejor oferta, de acuerdo con el estudio realizado por ustedes.

Con toda consideración y estima, me suscribo de ustedes, atento y seguro servidor.,

Freddy Solís A.  
PRESIDENTE PATRONATO ESCOLAR



Sr.

Prof. Carlos Monge Alfaro  
Rector de la Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"

Distinguido señor Rector:

Con el ruego muy atento de que se sirva ponerlo en conocimiento del Honorable Consejo Universitario, me permito transcribirle a continuación la siguiente moción que fue aprobada el pasado lunes 19 de octubre por el Consejo Superior de Estudiantes y relacionada con la Escuela Nueva. Literalmente dice:

#### MOCIÓN

- 1- Para que el Consejo Superior de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica, ordene a su representación en el Consejo Universitario haga constar su desacuerdo con la forma en que se asignaron los fondos específicos a la Facultad de Educación para la Escuela Nueva.
- 2- Que los delegados estudiantes ante el Consejo Universitario propongan que el dinero en discusión se destine a la dependencia universitaria que tenga necesidades de planta física o de otra índole más perentorias.
- 3- En caso de que el dinero llegue a la Universidad con el destino específico de invertirlo en la Escuela Nueva se insiste en el sentido de que se destine a transformar la Escuela Roosevelt de San Pedro de Montes de Oca en una verdadera Escuela Nueva.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Rector, su atento y seguro servidor,

Carlos A. Pascua Zúñiga  
PRESIDENTE.-

TELEGRAMA

Licenciado Guillermo Malavassi V.  
Vice-Rector y Secretario General de la Universidad  
de Costa Rica.-  
Ciudad Universitaria.

Respetuosamente expreso mi opinión en todo conforme con la tesis sustentada por el profesor Omar Dengo en relación con inversión de dineros de la Universidad. Creo que, por el momento, toda prioridad y atención debe ser para la construcción de la Biblioteca Universitaria y para su enriquecimiento bibliográfico, antes que construcción de escuelitas que no son propiamente el objeto fundamental de una universidad de primer orden. Sé además que muchos profesores piensan en igual forma.

Atentamente,

Rafael Obregón Loría  
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA

TELEGRAMA

Sr.

Lic. Guillermo Malavassi Vargas

Vice-Rector y Secretario General de la Universidad

Ciudad Universitaria

Respetuosamente nos permitimos comunicar Consejo Universitario por su digno medio apoyo tesis necesidad de invertir dineros salvaguardando prioridad proyectos auténticamente universitarios, en particular Biblioteca, edificio y libros.

Atentamente,

Arturo Agüero

Rosita de Mayer

Marta Jiménez

Carlos Méndez

Edwin Navarro

Armando Gutiérrez

Víctor Brenes

Roberto Murillo

Chester J. Zelaya G.

Víctor Ml. Arroyo

## NO DEBE EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR UN GASTO DE MEDIO MILLÓN PARA LA ESCUELA NUEVA

Es evidente que la Universidad debe “proyectarse en la comunidad” y hasta es necesario. Carecería del sentido de Universalis que se ha forjado durante la maduración, difícil y de lucha, que arranca desde su fundación en el Medioevo, si se desentendiera de los problemas del grupo social del que se alimenta.

Pero una Universidad debe robustecerse con fuerza y coherentemente, sus arterias más hondas y constitutivas. Los nuevos frutos, los resultados de sus trabajos, deben venir desde ella pero sin que se aísle de la comunidad. Es algo así como una comunión sincera y obligada, de vigoroso entrelazamiento, que los entrecruza a ambos, a la Universidad y al grupo.

La Doctora Emma Gamboa, Decana de la Facultad de Educación, dice que el proyecto de la Escuela Nueva, que le costará a la Universidad (al país) quinientos mil colones, pone en juego “La filosofía y la actitud de la Universidad frente al progreso de la Educación pública, como empresa del estado, de la comunidad y de la misma Universidad de Costa Rica”. Estamos de acuerdo: se pone en juego a la Universidad, se va a gastar mucho dinero, se va a alimentar a una Escuela-Laboratorio que será a la larga, como esos laboratorios en los cuales de antemano se sabe lo que va a ocurrir, pues su misma estructura compromete el resultado. Es de suyo indiscutible, en este caso, que no se podrá “Experimentar”, ni observar, ni siquiera vislumbrar la realidad cruda y desnuda, como una piedra al viento, que padece la población escolar costarricense. Se alojan, en la Escuela Nueva, alumnos de la misma proveniencia social, hijos de funcionarios universitarios y de profesionales en su mayoría: lo más que ahí puede observarse es cómo se comporta ese tipo de niños, solo sobre ellos podrá saberse, y no sobre lo que en verdad ocurre en cualquier escuela costarricense, en cualquiera de esas escuelas escasas de pupitres, con sus vidrios quebrados, con los niños enfermos, o con niños descalzos que corretean junto a otros, peinados y olientes a Old Spice: es aquí donde se hacen patentes las necesidades de mejoramiento educativo y social y es aquí donde la gente se queja y nadie escucha un grito.

En esta Escuela-Laboratorio ocurrirá algo así como si en un laboratorio se pretendiera experimentar qué efecto tiene un estímulo sobre todos los vegetales de una región, y a la hora del experimento, solo se estimulara a un vegetal determinado, para atribuir luego la manera de reaccionar este a todos los otros.

Nos parece muy acertada la afirmación de Don Omar Dengo al sugerir que en vez de gastarse medio millón de colones en la fabricación de ese Laboratorio humano, se observara la escuela F.D. Roosevelt de S. Pedro de Montes de Oca, o bien cualquiera otra: así puede uno enfrentarse con el comportamiento concreto, real de la vida escolar diaria, sin interferir el investigar en lo investigado.

Háganse conciencia de que medio millón es mucho dinero para la Universidad, que puede emplearse de mejor manera: por ejemplo, el Departamento de Filosofía no ha tenido hasta ahora una máquina de escribir decente; la Sección de Estudios Clásicos necesita con urgencia una máquina de escribir corriente y otra de caracteres griegos; un profesor se quejaba hace un tiempo de que no había papel para su Departamento en toda la Facultad; hacen falta oficinas, aulas, etc. Además, y esto es de terrible trascendencia, la Biblioteca todavía no tiene un edificio. Nuestra Biblioteca está raquítica, como un tronco seco, sin vida alojada en un miserable edificio de madera, que es una caja de resonancia, y cuyo techo cansado quiere ya derrumbarse. Nuestra Biblioteca necesita ser levantada, necesita por lo menos medio millón de libros más, porque la Biblioteca es, en definitiva, el meollo de la Universidad, debe fortalecerse para fortalecer el sistema educativo, y estimular la investigación seria y eficaz (en la misma Facultad de Educación piden a los estudiantes, que son muy numerosos, una serie de trabajos, para los cuales solo hay dos o tres volúmenes disponibles). Y no es un solo caso: se repiten en cadena. Solo dándole vida a la biblioteca podrá enriquecerse la Universidad, y tender así el puente fecundo, el entrelazamiento vigoroso del que hablábamos, con la comunidad. Nada será más provechoso.

Rafael Angel Herra  
Estudiante de Filosofía

Sr.

Prof. Carlos Monge Alfaro  
Rector de la Universidad Nacional  
San Pedro de Montes de Oca

Señor Rector:

Hemos leído con interés el debate suscitado alrededor de la compra de una propiedad para la Escuela Laboratorio de la Facultad de Educación. Al respecto nos permitimos manifestarle que estamos de acuerdo con las ideas expresadas por el profesor Omar Dengo, de que una suma tan considerable de fondos del Estado debe ser utilizada para experimentos en una escuela pública corriente.

De llegar a cristalizar la idea de que la Escuela Roosevelt fuera convertida en la Escuela Laboratorio de la Universidad, esta comunidad estaría dispuesta a prestar a dicha escuela toda la cooperación que fuera necesaria.

Somos del señor Rector: muy atentos y seguros servidores,

VECINOS DE SAN PEDRO  
firman 68 personas.

*NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 57, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*